NÚM. 96. Jueves 11 de Agosto de 1835.

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . . 8 rs.
Por tres id. 23
Por seis id. 45
Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . . 11 rs.
Por tres id. 32
Por seis id. 62
Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Julio último y de Real órden me dice lo siguiente:

„Por Real decreto de 20 de Enero de 1834 debieron quedar nulas y sin efecto alguno las Ordenanzas gremiales de los artesanos, mientras no fuesen reformadas en los términos prescritos en el mismo decreto, y no mereciesen ademas la aprobacion Real.

Se observa sin embargo que dichas Ordenanzas continúan vigentes en muchos pueblos, á pesar de carecer de ambas calidades, lo que no solamente perpetúa los abusos, que S. M. quiso remover, sino que ha dado lugar á reclamaciones y propuestas de Corporaciones y personas celosas é ilustradas, que tienen por objeto acabar de una vez con las agremiaciones.

En tales circunstancias, y hasta tanto que se publique sobre la materia una ley, cuyo proyecto será presentado á las próximas Cortes, es la voluntad de S. M. que no permita V. S., en observancia del Real decreto citado, el ejercicio de ninguna Ordenanza gremial, sea antigua ó moderna, que carezca de los expresados requisitos.

Desea asimismo S. M. que convencido V. S. de que los verdaderos objetos de las Corporaciones gremiales consisten en ilustrarse, fomentarse y socorrerse mútuamente, los promueva con eficacia en la Provincia de su mando, inspirando á los artesanos el espíritu de asociacion tan fecundo en buenos resultados, y adoptando ó proponiendo á este Ministerio los medios oportunos para el establecimiento de socorros mútuos y cajas de ahorro, á imitacion de lo que con tantas ventajas materiales y morales de las clases industriosas se practica hoy en otros pueblos cultos.”

De Real órden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1836. =El Subsecretario, *Alejandro Oliván.*=Sr. Gobernador civil de Segovia.

Lo que se publica para que tenga la mas puntual observancia. Segovia 9 de Agosto de 1836.=*Fernando Guillamas.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que durante su ausencia en persecucion de los rebeldes, se encargue del mando el Excmo. Sr. D. Francisco Sanjuanena, Mariscal de campo de los Reales Ejércitos y Comandante general de Zamora, á fin de que yo me pueda dedicar exclusivamente á dirigir las obras de fortificacion de esta plaza, como Director, Subinspector de Ingenieros que soy de la misma, queda en su consecuencia hecho cargo S. E. en el dia de hoy de despachar todos los asuntos urgentes de esta capitanía general. Y lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Julio de 1836.=*Francisco Bustamante.*=Sr. Gobernador civil de Segovia.

Comandancia militar de la Provincia de Segovia.

Bando. «Capitanía general de Castilla la Vieja.=He sabido con el mayor disgusto que muchas ó quizá la mayor parte de las Justicias de los pueblos por donde han pasado los rebeldes al mando de Don Basilio, en vez de reconcentrar sus mozos, cual lo tenia mandado por reiteradas órdenes, á los puntos fortificados en que debian libertarse de ser presa de aquellos caribes, unas han permanecido apáticas, y otras los han hecho presentar á la primera invitacion del invasor. Conducta semejante es digna del mayor y mas severo castigo, y exige medidas eficaces para hacer respetar unas providencias que se han dictado en bien del pais, de la libertad de la patria y de los mismos padres y familias de aquellos mozos que lloran por la apatía ó condescendencia de las Autoridades locales la pérdida de sus hijos y de sus haciendas. En su consecuencia he venido en mandar:

1º Todos los mozos solteros desde la edad de 16 á 40 años, al acercarse á sus pueblos la faccion, se reunirán inmediatamente y pasarán al punto mas inmediato fortificado, ó al que designe el Comandante general de la Provincia, en que haya tropas de la REINA nuestra Señora, en donde recibirán durante su estancia dos reales diarios y la racion de pan.

2º Serán presos desde luego, conducidos á la capital de

Provincia y castigados con la pena de presidio durante la guerra, todos los individuos de Ayuntamiento á quienes se pruebe que por apatía ó mala voluntad al aproximarse la faccion no dispusieron la reunion y direccion de mozos marcadas en el artículo precedente, ó de cualquier modo no los pusieron á salvo según la localidad y circunstancias del pais.

3º Serán presos igualmente, multados y encarcelados por el tiempo que la mayor ó menor gravedad de la culpa exija, cuyo tanto será discrecionalmente designado por los Gobernadores civiles, Subdelegados principales de Policía y Comandantes generales, los Curas párrocos de los pueblos que se hallen en el caso de los dos artículos anteriores, si no han contribuido por su parte á evitar los males de sus feligreses.

4º Las Justicias y Párrocos de las poblaciones hasta esta fecha invadidas, y de que los enemigos del reposo público han sacado individuos, serán castigados en razon á la falta de cumplimiento á mis Bandos anteriores por los Gobernadores civiles, Subdelegados principales de Policía y Comandantes generales, y sufrirán las penas á que se hayan hecho acreedores, pudiendo consistir estas en multas á beneficio de los gastos de la guerra, ó en su equivalencia á tiempo determinado de prision, hasta conseguir que la vindicta pública no quede resentida de haber dejado impunes tan graves faltas.

5º Las precedentes disposiciones han de tener efecto respectivamente en todo el distrito de mi mando, y se entenderán con respecto á los paises que hayan podido ser invadidos desde 1º del presente mes, ó se invadan en lo sucesivo por cualquiera faccion procedente de la asoladora del Norte: y su egecucion inmediata se comete á dichas Autoridades política y militar.

La mision que me está confiada con el mando de esta Capitanía general; el bienestar de los pueblos que gemirán en la opresion si la guerra se estendiese, y la felicidad de los castellanos pacíficos, me obligan á adoptar estas providencias, que aunque sensibles, las considero absolutamente indispensables para la tranquilidad del territorio y para la seguridad del trono de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, que todos hemos jurado defender. Dado en mi Cuartel general de Lerma á 31 de Julio de 1836.—*José Manso.*—*José García y Ruiz*, Oficial 1º Secretario de campaña.»

Y se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las Autoridades y demas personas á quienes incumbe su egecucion, llegado el caso; señalándose desde ahora esta capital para que en ella se verifique la reunion de los mozos que previene el art. 1º del espresado Bando, por ser el único punto fortificado de la Provincia donde existen tropas de S. M. Segovia 9 de Agosto de 1836.—*Manuel Fernandez del Pozo.*

Intendencia de esta Provincia.

Con fecha 6 del corriente ha pasado á esta Intendencia D. Manuel de Gaviria el oficio que sigue:

«Habiéndose estraviado los billetes cuyo pormenor se espresa, ruego á V. S. que en virtud del art. 7º de mi convenio con el Gobierno, sobre anticipacion de 120 millones de reales, se sirva tomar nota de ellos para no admitirlos en pago si se entregasen en esa, haciéndolo saber á los Subdelegados de partido de esa Provincia y al público por medio de los Boletines oficiales y otros medios que están en su autoridad, pues deben quedar inutilizados, y son

Veinte billetes de 100 rs., série 1ª, n. 301 á 320.
Sesenta id.. . . 300. . . . . . 3ª . . 201 á 260.
Cuarenta id. . . 2000. . . . . . 6ª . . 291 á 330.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Segovia 9 de Agosto 1836.—Miguel Beruete.

Venta de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 29 del mes próximo pasado, me ha remitido los Boletines oficiales de la venta de bienes nacionales núm. 19 y 20 que siguen:

Número 64.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura están señalados los dias 18 y 20 del próximo Agosto, para el remate en Badajoz de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo celebrarse tambien en esta capital en los mismos dias de once á doce de la mañana en sus Casas Consistoriales, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la Real instruccion de 1º de Marzo último, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador síndico, y ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que han de celebrarse.

Finca que se rematará ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya, el dia 18 de Agosto ya citado.

Una casa en Badajoz, calle del Granado, n. 17, que perteneció al suprimido convento de S. Onofre de dicha ciudad, tasada en 21.614 rs.

Fincas que se rematarán ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz, el 20 de Agosto próximo.

Una casa en la misma ciudad de Badajoz, calle del Pozo, n. 5, tasada en 15.156 rs.

Otra id. en dicha calle, n. 6, tasada en 15.032 rs.

Y otra id. en la misma calle, n. 10, tasada en 52.034 rs.

Cuyas tres fincas pertenecieron al suprimido convento de S. Onofre de la misma ciudad.

Nota. Por orden de la Direccion de Amortizacion de 20 del corriente, se suspende el remate anunciado para el dia 30 del mismo de las dehesas de Arroyo de las Puertas y cerro ó quinta de la Racha, sitos en la provincia de Estremadura.

Número 65.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el 16 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al art. 28 de la Real instruccion de 1º de Marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital, en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una yugada de tierras con siete prados, que todo forma la cabida de 79 huebras, sitas en el lugar de las Torres, indivisibles segun el dictámen de la Comision agricultora, que perteneció al convento de Santa María de las Dueñas de Salamanca, tasadas en 16.925 rs.

Otra yugada, de id. en dicho término, de cabida de doce huebras y cuarta, que pertenecieron á las de S. Pedro de la Paz de la misma ciudad, tasadas en venta en 2725 rs.

El término redondo del puerto de la Anunciacion, que se compone de 149 huebras de tierra labrantía, un prado pequeño, 200 huebras de monte de encina de mediana calidad,

la parte entera del rio Tormes que le baña, con un pequeño trozo en medio de él que forma una isleta; una barca que facilita el pasage de aquel punto y otros varios á dicha ciudad; dos casas, la una pequeña para el barquero, y la otra para el rentero, con todas las oficinas necesarias para la labranza, todas ellas á un piso, indivisibles segun el dictámen de la Comision agricultora, que perteneció al convento de Santa Ursula de la misma ciudad, tasado todo en venta en 80.100 rs.

Todas las tierras que con sus disfrutes le pertenecieron en el término de los Villares de la Reina, que hacen la cabida de 886 huebras y 60 reses de yerba divisibles, segun la Comision de agricultura, en 13 yugadas, al convento de Santo Domingo de la misma ciudad, tasadas en 506.223 rs.

Número 66.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Plasencia está señalado el 14 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca que se espresará; y con arreglo al art. 28 de la Real instruccion de 1º de Marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce ante el Sr. D. Luis Mayans, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una heredad de 876 pies de olivo en el término del Tesoro y de Valdemorillo, que perteneció á las monjas de la Encarnacion de la misma ciudad, tasada en 26.400 rs.

Número 67.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon está señalado el 16 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al art. 28 de la Real instruccion de 1º de Marzo último se verificará en el mismo dia y hora de once á doce en esta capital en sus Casas Consistoriales, ante el Sr. D. Luis Mayans, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador síndico.

Las huertas de los Aguilares, sitas en la ribera del Boeza, término de Ponferrada, que pertenecieron al suprimido convento de Agustinos de aqella villa, que hacen 43 tabladas cercadas por sí con diferentes arbustos, tasadas en 43.375 reales.

Un término pedregoso y escombros de una casa del mismo convento, tasado en 300 rs.

Un molino con su huerto contiguo, de tres paradas, con varios pies de nogal y castaño, que perteneció al mismo convento, tasado en 16 000 rs.

Número 68.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Murcia están señalados los dias 14 y 16 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al art. 28 de la Real instruccion de 1º de Marzo último se verificará enlas Casas Consistoriales de esta capital, en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Luis Mayans, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Fincas que se rematarán el dia 14 de Agosto, que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios calzados de dicha ciudad.

Una casa en la ciudad de Murcia, calle de la Gloria, número 67, tasada en 1600 rs.

Otra id, en la referida calle, n. 68, tasada en 1500 rs.

Otra id. id. nombrada calle de Bragueta de S. Juan, n. 1, tasada en 800 rs.

Otra id. en la referida calle n. 5, tasada en 1200 rs.

Otra id. en id., n. 6, tasada en 950 rs.

Otra id. en id, sin número, tasada en 1300 rs.

Fincas que se rematarán el 16 del mismo, que pertenecieron al referido convento de dicha ciudad.

Un descubierto titulado el Baño de los Trinitarios, junto al camino de Monteagudo, tasado en 600 rs.

Una casa sin número, calle del Cigarral, tasada en 1100 reales.

Otra id. en id., tasada en 1100 rs.

Un solar en la misma calle, tasado en 1800 rs.

Una casa en la calle de las Pilas, n. 15, tasada en 9600 reales.

Número 69.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 10 del domingo 12 de Junio anterior, anuncio núm. 27, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V., por el juzgado de primera instancia del Sr. D. Juan García Becerra, las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en reales vellon.
Una casa sita en esta córte, calle Angosta de Majaderitos, n. 9, manzana 207, que tiene de sitio 1232 pies.	109.832	214.000.
Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, n. 30, anunciada con el número 39, manz. 292, de 1315 pies.	50.620	112.000.
Otra id. id. calle de Sta. Polonia, n. 4, manz. 339, de 3509½ pies. .	176.203	237.000.

Número 70.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el 16 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca que se expresará; y con arreglo al articulo 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragóza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento de Sta. Clara de Salamanca. Una yugada de tierras en el lugar de las Torres, con inclusion de cinco prados de cabida de 104 huebras y tres cuartas, con mas un pajar en el casco de dicho pueblo

de un solo piso á teja vana, de 40 varas en cuadro tambien indivisible, segun el dictámen de la Comision de agricultura, tasada en venta en la cantidad de 23.950 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. Madrid 30 de Julio de 1836.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Lo que para la misma publicidad y objeto se inserta en el de esta capital. Segovia 2 de Agosto de 1836.=Miguel Beruete.

SEGOVIA 11 DE AGOSTO.

ELECCIONES.

En el escrutinio general celebrado en este dia por la Diputacion provincial y Sres. representantes de los distritos electorales, han resultado electos para Diputados á Córtes por obtener la mayoría de votos los Sres siguientes:

D. Miguel Cosio.
D. Cayetano Melendez.
D. Ramon Albertos Barrio.

Variedades.

EL CAMINO DE LA FORTUNA,

ó como dice el compadre Ricardo.

Todos hicieron corro al viejo Damian que llegaba, por que todos esperaban mucho de su consejo, como que sabian muy bien que un hombre tan entendido y que habia corrido tanto mundo, siempre les habia de inclinar á lo mejor. Queriendo, pues, oirle, algunos de los mas despiertos se empezaron á lamentar de las miserias de los tiempos que corren, sus escasas cosechas, el poco dinero, y mas que todo de las contribuciones y socaliñas.

——Amigos mios, replicó el viejo con aquella bondad que le era natural, es cierto que los impuestos son muchos y pesados; á pesar de ellos, si no tuviéramos que pagar mas que los que el gobierno nos carga, no lo pasariamos tan mal, pero tenemos que contar con otros muchos que son aun peores. Nuestra pereza por ejemplo, nos cuesta doble que el gobierno, nuestro orgullo triple, y nuestra estravagancia cuatro veces tanto. Es tal la naturaleza de estos impuestos que no está al arbitrio de las autoridades ni levantarlos ni disminuirlos. Pero si quereis escuchar un buen consejo, aun no debemos perder nuestra esperanza; porque *como decia el compadre Ricardo,* dijo Dios al hombre « Ayúdate y te ayudaré. »

Si un gobierno obligase á los ciudadanos á dedicar la décima parte del tiempo en su servicio, sin duda alguna encontrariamos demasiado dura esta condicion; pero la mayor parte de nosotros satisfacemos á la pereza un tributo bastante mas tiránico. Si contais el tiempo que se pasa en una ociosidad absoluta, ó en disipaciones que á nada conducen, hallareis la verdad de mi aserto. La ociosidad acorta insensiblemente la duracion de la vida. « La ociosidad, como dice el compadre Ricardo, semejante á la carcoma consume mucho mas que el trabajo; la llave que se usa, está mas corriente. » Pero si amais la vida, añade el mismo, no prodigueis el tiempo, por que el tiempo es la tela de que está hecha la vida. » ¡Cuanto tiempo entregamos al sueño mas del que necesita! olvidamos que » zorra que duerme no caza gallinas, y que sobrado tiempo hemos de dormir en el feretro. » Si el tiempo es el mas precioso de los bienes, » la pérdida del tiempo, dice el compadre Ricardo, debe ser asimismo la mayor de las prodigalidades, puesto que el tiempo perdido no vuelve á hallarse, y lo que nosotros llamamos bastante tiempo, es un tiempo demasiado breve. » Animo pues, y reflexionemos ahora que podemos hacerlo; seamos activos, y haremos mucho mas y con menos trabajo. « La pereza todo lo dificulta, el trabajo todo lo facilita. El que se levanta tarde se agita todo el dia y apenas ha empezado sus quehaceres es de noche. La pereza camina con tal lentitud que no tarda en alcanzarla la pobreza. Caminemos en pos del trabajo y no permitamos que el trabajo vaya en pos de nosotros. El acostarse pronto y el madrugar facilitan la salud, la fortuna y el talento.

¿Que significan los deseos y las esperanzas de tiempos mas felices? « El trabajo, como dice el compadre Ricardo, no necesita deseos: el que se alimenta de esperanza suele morir de hambre; no hay provecho sin fatiga. » Preciso es valernos de nuestras manos puesto que no tenemos bienes, y si los tenemos estan muy recargados de impuestos; que como con razon advierte el compadre; » mas vale un oficio que muchos bienes; una profesion es un empleo que honra y da provecho. » Pero si no trabajamos en nuestro oficio, si no seguimos nuestra profesion, ni los bienes, ni el empleo nos ayudarán á pagar los impuestos. El que es laborioso no tema la penuria porque « el hambre mira á la puerta del hombre laborioso, pero sin atreverse á llamar á ella. » Tampoco pisarán su umbral los alguaciles, pues « el trabajo paga las deudas, y la desesperacion las aumenta. » Ni necesitais hallar tesoros, ni esperar ricas herencias. « La actividad, es la madre de la prosperidad; Dios nada niega al trabajo. Labrad mientras duerme el perezoso, y tendreis trigo que vender y que guardar » trabajad hoy todo el dia, pues no sabeis los obstáculos que encontrareis mañana: por eso dijo Ricardo: « mas vale un hoy que dos mañana: y no dilateis á mañana lo que hoy podais hacer. » Si sirviéseis á un buen amo, ¿no os avergonzaría el que os sorprendiese mano sobre mano? Puesto que sois amo de vosotros mismos sonrojaos de hallaros continuamente en la ociosidad, cuando tanto teneis que hacer para vosotros, para la familia, y para el estado. Levantaos al amanecer, que cuando el sol mira á la tierra no puede deciros « perezoso ¿duermes todavía? » No seais remisos, tomad vuestras herramientas, y acordaos que dice el compadre Ricardo « gato con guantes no caza ratones; » y no se diga que son escasas vuestras fuerzas en proporcion al trabajo, pues aunque asi sea la voluntad y la perseverancia todo lo allanan: porque, como dice el compadre Ricardo » una gota de agua constante forma agujero en la piedra, con paciencia y trabajo un raton corta un cable, y muchos golpes repetidos echan abajo una encina. »

Pareceme oir á alguno de vosotros.—Qué, ¿no hemos de gozar algunos instantes de recreo?—Hé aqui lo que contesta el compadre Ricardo. « Emplead bien el tiempo si aspirais al descanso, y no perdais una hora pues no teneis un minuto seguro. »

El tiempo de descanso puede emplearse en alguna cosa útil. Solo el hombre trabajador puede disfrutar aquella especie de recreo que jamas llega á conocer el perezoso. « La vida tranquila, dice el compadre, y la vida ociosa son dos cosas muy distintas. » Creeis que la pereza os proporcionará mas recreo que el trabajo? os equivocais; que, « la pereza engendra zozobras, y el ocio inecesario produce penas y pesadumbres. » Al contrario el trabajo lleva en pos de sí las comodidades, la abundancia, la consideracion. « Los placeres persiguen á los que de ellos huyen; la cuidadosa hilandera nunca carece de camisa. Desde que tengo un rebaño y una vaca todos me dan los buenos dias. » Razon tenia en decir esto el compadre Ricardo.

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

Quien quisiere comprar tres casas existentes en esta ciudad á la parroquia de S. Clemente, calle del mismo nombre, marcadas con los ns. 21, 22 y 24, acuda á tratar con Pedro Martinez, que vive calle de S. Francisco, n. 4, quien se halla competentemente autorizado al efecto y resolverá sobre cualquiera proposicion que se haga.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.